

GACETA
Instituto Tecnológico de Costa Rica N.° 1280
Jueves 27 de marzo de 2025

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional

ÍNDICE

Consejo Institucional

- I. Sesión Ordinaria N.° 3401, Artículo 08, del 19 de marzo de 2025. Modificación del artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para agregar un inciso g, relativo a las funciones de los Consejos de Vicerrectoría- Segunda Votación. 2
- II. Sesión Ordinaria N.° 3402, Artículo 08, del 26 de marzo de 2025. Consulta a la comunidad institucional de la propuesta de Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2026 3
- III. Sesión Ordinaria N.° 3402, Artículo 10, del 26 de marzo de 2025. Modificación del artículo 66 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas (Atención oficio CCP-C-077-2025)..... 14

**I. Sesión Ordinaria N.º 3401, Artículo 08, del 19 de marzo de 2025.
Modificación del artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para agregar un inciso g, relativo a las funciones de los Consejos de Vicerrectoría- Segunda Votación.**

[...]

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente la propuesta para adicionar el inciso g, al artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las funciones de los Consejos de Vicerrectoría, en busca de visibilizar y valorizar el trabajo de las personas funcionarias en comisiones, con el fin de motivar al talento humano de la Institución a seguir contribuyendo al desarrollo y crecimiento de sus cinco recintos.
2. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de agregar el inciso g, al artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las funciones de los Consejos de Vicerrectoría, fue consultado a la comunidad institucional por al menos 20 días hábiles antes de su discusión y votación en el seno de este Consejo. Del proceso de consulta se recibieron observaciones las cuales fueron analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico, quien en su dictamen detalla los ajustes efectuados en cada caso, atendiendo las sugerencias recibidas, y se dictaminó continuar con el trámite, sometiendo la propuesta a primera votación, por parte del Consejo Institucional.
3. El Consejo Institucional acoge el dictamen realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico y la propuesta recomendada de adicionar el inciso g, al artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo el texto que se detalla en su dictamen transcrito en el resultando 9.
4. En la Sesión Ordinaria N.º 3400, artículo 10, del 12 de marzo de 2025, el Consejo Institucional, en atención al artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, registró la primera sesión en la que fue sometida a votación la reforma en trámite.
5. Corresponde al Consejo Institucional continuar con el trámite y someter a segunda votación la propuesta: Modificación del artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para adicionar un inciso g, relativo a las funciones de los Consejos de Vicerrectoría.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para adicionar un inciso g, relativo a las funciones de los Consejos de Vicerrectoría, según se transcribe a continuación:

Artículo 38

Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:

...

g. Crear las comisiones y comités necesarios para el estudio de asuntos de su área, alineados con las políticas institucionales.

- b.** Indicar, que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME.

II. Sesión Ordinaria N.º 3402, Artículo 08, del 26 de marzo de 2025. Consulta a la comunidad institucional de la propuesta de Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2026

[...]

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en los artículos 100 y 101, la necesidad de contar con políticas para la formulación y ejecución del Plan Anual Operativo y su presupuesto, y la obligatoriedad de que estas sean consultadas a la comunidad institucional, antes de su discusión y aprobación.
2. Las Políticas Específicas de Formulación del Plan-Presupuesto se constituyen en la base para garantizar que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos que se estimarán como disponibles, con el fin de atender los requerimientos de la planificación institucional y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la Institución.
3. La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado que la propuesta de “Políticas Específicas para la Formulación del Plan Presupuesto 2026” sea consultada a la comunidad institucional, conforme ordena el artículo 101 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y en resguardo de los plazos fijados en el cronograma acordado para esta materia, donde se espera que las Políticas se encuentren aprobadas antes de finalizar el mes de mayo del presente año.

SE ACUERDA:

- a. Consultar a la comunidad institucional, por el plazo de 10 días hábiles, la siguiente propuesta de “Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo 2026 y su Presupuesto”:

POLÍTICAS ESPECÍFICAS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ANUAL OPERATIVO-PRESUPUESTO 2026**1. MARCO DE REFERENCIA**

- 1.1. La formulación del PAO 2026 y su Presupuesto se sujetará al siguiente bloque de legalidad vigente (legislación nacional, normas y decretos vinculantes, políticas generales, políticas específicas y reglamentación interna).

2. RESPONSABLES DEL PROCESO

- 1.2 Las instancias responsables del proceso de formulación del Plan Anual Operativo y el Presupuesto son las siguientes, según el Estatuto Orgánico:

- Consejo Institucional: Artículo 18, inciso “b”
- Persona Rectora: Artículo 26, incisos “q” y “z” y Artículo 134
- Persona Vicerrectora: Artículo 32, incisos “b”, “k” y “o”
- Persona Directora de Departamento Académico: Artículo 59, incisos “a” e “i”
- Persona Directora de Departamento de Apoyo Académico: Artículo 63, inciso “e”
- Persona Directora de Centros Académicos: Artículo 75
- Persona Directora de Campus Tecnológico: Artículo 79, inciso “i”
- Consejo de Departamento Académico: Artículo 56, inciso “i”
- Consejo de Área: Artículo 50 bis, inciso “i”
- Consejo de Unidad Desconcentrada: Artículo 83 bis 4, inciso “f”
- Consejo de Unidad de Posgrado: Artículo 51, inciso “b”

Además, se consignan en la reglamentación institucional, otras instancias con responsabilidades en el proceso de formulación del Plan Anual Operativo y el Presupuesto.

3. PLAN ANUAL OPERATIVO

- 3.1 Las metas del Plan Anual Operativo 2026 deben estar alineadas al Plan Estratégico Institucional 2022-2026 y Plan Táctico 2026-2028.

- 3.2 Las metas del PAO 2026 deben vincularse a una estrategia y definir la población beneficiaria.
- 3.3 Las metas de los planes institucionales deberán incluir la valoración de riesgos, el criterio de aceptación y la acción de respuesta al riesgo correspondiente.
- 3.4 Las metas de los planes institucionales deberán incluir indicadores de gestión y resultados en función de su cumplimiento.
- 3.5 La persona Rectora realizará una propuesta del Plan Anual Operativo 2026, el cual sustentará la formulación presupuestaria.
- 3.6 Las metas de cada Programa estarán sustentadas por las personas responsables de las Unidades Ejecutoras, éstas serán medibles, alcanzables, realizables y con una definición de tiempo máxima del año calendario.
- 3.7 La formulación del PAO-Presupuesto se efectuará utilizando la estructura programática vigente.
- 3.8 Las metas o actividades relacionadas con la realización de eventos oficiales deben cumplir con los siguientes criterios:
 - a. Contar con la respectiva fundamentación de la necesidad de realizar el evento por parte de la Unidad Ejecutora.
 - b. Contar con el aval de la Rectoría.
 - c. Contar con la declaración de actividades de interés institucional o estar incluidas en el Calendario Institucional según procedimiento establecido.

4. DE LOS INGRESOS - PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Las políticas específicas para la formulación de los ingresos son las siguientes:

- 4.1 Las estimaciones de los ingresos deben fundamentarse técnicamente, respecto a su congruencia con la información que se propone en el proyecto de presupuesto, según lo señalan las normas Técnicas de Presupuesto Público 4.1.3.i y 4.1.4.
- 4.2 Las tarifas por concepto de Servicios Estudiantiles administrativos que brinda el Departamento de Admisión y Registro, serán establecidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos con el apoyo técnico del Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO 2026, relacionadas con matrícula estudiantil y el comportamiento de la ejecución presupuestaria al año 2024 y el comportamiento según

Liquidación Presupuestaria del año 2024 y el Informe de Ejecución Presupuestaria al I Trimestre del año 2025, así como su respectiva proyección.

- 4.3** Los ingresos de los rubros de: bienestar estudiantil, derechos de matrícula, costo de matrícula, póliza del Instituto Nacional de Seguros, multas por el pago tardío de derechos de estudio y la proyección de la recuperación de préstamos estudiantiles, serán definidos por el Departamento Financiero Contable con el visto bueno de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con fundamento en las metas del PAO 2026 y el comportamiento según Liquidación Presupuestaria del año 2024 y el Informe de Ejecución Presupuestaria al I Trimestre del año 2025, así como su respectiva proyección. Lo anterior aplica para todas las personas estudiantes de programas académicos administrados por el ITCR, excepto aquellas que estén exoneradas por normativa o convenio específico que contemple la póliza.
- 4.4** Los ingresos generados por el pago de la inscripción para la presentación del examen de admisión serán calculados por el Departamento Financiero Contable, con base en el número esperado de inscripciones al examen de admisión, según dato aportado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el valor establecido para el costo de inscripción definido por el CONARE.
- 4.5** Los ingresos por costo de crédito de Programas de Bachillerato y Licenciatura Continua serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo con las metas del PAO 2026, tomando como base los costos del año 2025, más el valor promedio del porcentaje inflacionario estimado para el año 2026 por el Banco Central de Costa Rica.
- 4.6** Los ingresos por costo de crédito de Programas de Licenciaturas para Egresados serán determinados por el Departamento Financiero Contable y en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la cual debe dar el visto bueno, de acuerdo con las metas del PAO 2026, tomando como base los costos del año 2025, más el valor promedio del porcentaje inflacionario estimado para el año 2026 por el Banco Central de Costa Rica.
- 4.7** Los ingresos por costo de crédito de Programas de Posgrados administrados por el ITCR serán determinados por el Departamento Financiero Contable y en coordinación con la Dirección de Posgrados, quien deberá dar su aprobación final, de acuerdo con las metas del PAO 2026, tomando como base los costos del año 2025, más el valor promedio del porcentaje

inflacionario estimado para el año 2026 por el Banco Central de Costa Rica.

- 4.8** Los ingresos por concepto Cursos de Verano, serán determinados por el Departamento de Financiero Contable en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, la cual debe dar el visto bueno, de acuerdo con las metas del PAO 2026, tomando como base de cobro el 67% del valor ordinario de crédito vigente de cursos impartidos en los periodos ordinarios en el año 2025, considerando solo el ingreso efectivo real realizado por transferencia o por cajas de la Institución. Para el cálculo se realizará una estimación de la cantidad de grupos, cantidad de estudiantes por grupo y cantidad de créditos de las materias que se proyecta se impartirán en dicha modalidad realizada por la Vicerrectoría de Docencia
- 4.9** Los ingresos por superávit proyectados serán definidos por la persona que ejerza la Rectoría, con base en la propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Administración, a partir de la información aportada por el Departamento Financiero Contable.
- 4.10** Los ingresos por venta de bienes y servicios de los siguientes proyectos o actividades tendrán la base de cálculo indicada a continuación, misma que será estimada por las personas responsables de cada uno de ellos:

Venta de productos agropecuarios y forestales:

- a. Ingreso real 2023-2024
- b. Proyección de ingreso 2025
- c. Metas PAO 2026 en relación con el incremento o eliminación de ventas de productos agropecuarios y forestales

Venta de bienes manufacturados:

- a. Ingreso real 2023-2024
- b. Proyección de ingreso 2025
- c. Metas PAO 2026 en relación con el incremento o eliminación de ventas de bienes manufacturados.

Ingresos por servicios:

- a. Ingreso real 2023-2024
- b. Proyección de ingreso 2025
- c. Metas PAO 2026 en relación con el incremento o eliminación de ventas de servicios

Derechos Administrativos:

- a. Estimación de la inflación
- b. Costo del crédito
- c. Ingreso real 2023-2024
- d. Estimación anualizada de ingreso 2025

e. Estimación cantidad de estudiantes 2026

- 4.11** Los ingresos específicos se presupuestarán con base en los montos previstos en el Presupuesto Ordinario de la República, las certificaciones que aporten las instituciones que realicen la transferencia de los fondos y los convenios o contratos de incentivos suscritos por el Instituto.
- 4.12** Los ingresos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES y Fondo del Sistema), serán presupuestados según se negocie en la Comisión de Enlace y de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política
- 4.13** La distribución del FEES total en FEES Institucional y Fondo del Sistema se presupuestará conforme los lineamientos y/o acuerdos que emita el CONARE.
- 4.14** La estimación de FDI, FDU, FAV y otros ingresos será definida por:
- a. FDI: Según monto certificado por la instancia competente de la Fundación Tecnológica de Costa Rica
 - b. FDU: Según monto certificado por la instancia competente de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, Rectoría y Vicerrectorías
 - c. FAV: Rectoría
 - d. Otros ingresos: Rectoría y Vicerrectoría de Administración

Todos ellos con base en el criterio técnico del Departamento Financiero Contable, de acuerdo con el comportamiento histórico de los últimos cinco años, las metas en el PAO 2026 y los indicadores institucionales.

5. DE LOS EGRESOS - PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Las políticas específicas para la formulación de los egresos son las siguientes:

- 5.1** El crecimiento del gasto total para el 2026 estará sujeto a la tasa de crecimiento establecida por el Ministerio de Hacienda y el límite máximo será calculado con base en esta tasa de crecimiento en combinación con la ejecución estimada de cierre para el periodo 2025 de la Institución, en el tanto no se hayan resuelto las acciones planteadas en vía judicial contra esta disposición.

La tasa de crecimiento del gasto de capital puede ser mayor a la del gasto corriente, siempre y cuando la suma de ambos no sobrepase el crecimiento autorizado a nivel del gasto total.

La distribución del presupuesto disponible deberá realizarse en forma que se procure el normal funcionamiento de la Institución y se asigne el presupuesto operativo que permita la ejecución de las metas establecidas por la Unidad Ejecutora. Los ajustes requeridos se realizarán en forma prioritaria a las partidas generales o institucionales, antes de afectar los presupuestos operativos asignados a cada Unidad

- 5.2** El presupuesto de operación de cada Unidad Ejecutora será asignado considerando las metas señaladas en el PAO 2026 conforme lo indicado en la política 3.3, la ejecución final de los años 2022, 2023 y 2024 y la tendencia del I Semestre 2025 en función de la estimación final de ingresos del ITCR, en procura de una operación eficiente y las prioridades institucionales.
- 5.3** Los fondos restringidos y específicos serán recursos financieros asignados a una actividad; y están sujetos a la aplicación de la Regla Fiscal. Deben estar vinculados con metas específicas formuladas en el PAO 2026.
- 5.4** El total de la partida de Remuneraciones y subpartidas incluyendo los fondos restringidos y los fondos específicos será establecida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, de la siguiente forma:
 - a. La relación de puestos se estima con base en la ejecución proyectada para el cierre del 2025 más el porcentaje de crecimiento definido por la Vicerrectoría de Administración en concordancia con el límite de crecimiento del gasto corriente, asociado a las diferentes metas, garantizando la sostenibilidad financiera de la institución.
 - b. El presupuesto asignado a las plazas financiadas con fondos restringidos se cuantificará de acuerdo con la estimación de ingresos de la actividad a la que corresponda.
 - c. La subpartida de tiempo extraordinario será estimada de acuerdo con la proyección de cierre 2025 y sus respectivas metas del PAO 2026.
 - d. La subpartida de recargos de funciones será estimada por cada Vicerrectoría, tomando como base la Ejecución proyectada 2025 y las actividades programadas según el PAO 2026.
 - e. El Departamento de Gestión del Talento Humano hará el cálculo para una previsión presupuestaria, para los siguientes rubros con base en los indicadores históricos:

- Nuevos pasos de Carrera Profesional y Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia
 - Cambios en grados académicos
 - Estudios de puestos
 - Dedicación Exclusiva
 - Nuevos requerimientos enviados por Rectoría
- f. Se podrán crear plazas nuevas, siempre y cuando se tengan identificados los recursos requeridos para financiarlas
- g. La cantidad de tiempos completos en plazas temporales serán estimadas por la Rectoría según las metas del PAO 2026, considerando los requerimientos de cada programa y subprograma presupuestario, así como la sostenibilidad financiera del ITCR.
- h. La previsión necesaria para atender el pago de los cursos de verano se realizará según la propuesta que debe presentar la Vicerrectoría de Docencia, asegurando la cobertura de todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
- i. La licencia sabática respaldada en el artículo 19 del Reglamento Licencia Sabática, no tendrá contenido presupuestario
- 5.5** La previsión del pago de prestaciones legales se debe calcular, de acuerdo con los estudios de proyecciones y estimaciones, que incluirán edad de la persona, régimen al que pertenece y posible jubilación, vía comunicación previa al funcionario. Este cálculo lo realizará el Departamento de Gestión del Talento Humano y será avalado por la Vicerrectoría de Administración.
- 5.6** La previsión del pago de las indemnizaciones se debe calcular, de acuerdo con estimaciones de la Oficina de Asesoría Legal, avalados por la Vicerrectoría de Administración
- 5.7** La estimación de los recursos para atender las obras de infraestructura será realizada por la Oficina de Ingeniería en coordinación con el Departamento de Administración de Mantenimiento y las direcciones de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, de acuerdo con el Plan Táctico aprobado, la disponibilidad presupuestaria y el límite de crecimiento establecido por la aplicación de la Regla Fiscal.
- 5.8** Los recursos presupuestarios para becas y capacitación de las personas funcionarias por parte del Departamento de Gestión del Talento Humano, Centro de Desarrollo Académico, Auditoría Interna, actividades financiadas con fondos específicos,

autosuficientes y FDU se definirán de acuerdo con el Plan Táctico, aprobado por el Consejo Institucional.

- 5.9** La totalidad de los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI) serán fondos restringidos y presupuestados conforme lo establecido en el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
- 5.10** Los recursos que constituyen el FDU serán distribuidos según el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
- 5.11** Los recursos presupuestarios correspondientes al Mantenimiento y Reparación de Edificios serán asignados al Departamento de Administración de Mantenimiento o la instancia administrativa según corresponda en los diferentes Campus Tecnológicos Locales o Direcciones de los Centros Académicos, de acuerdo con las metas del PAO 2026 y los resultados del Plan Táctico.
- 5.12** El Consejo Institucional establecerá a propuesta de Rectoría el monto para cubrir el fondo definido en el Artículo 121 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- 5.13** El presupuesto para el fortalecimiento de los programas de posgrado, así como para la extensión será estimado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión con el apoyo de las direcciones correspondientes. Esta asignación será administrada por las direcciones correspondientes en función de las metas del PAO 2026.
- 5.14** La distribución de las partidas de egresos para las iniciativas de proyectos de investigación, extensión o vinculación que contengan un financiamiento externo, nacional o internacional, se atenderán según el nivel de avance de negociación de cada iniciativa.
- 5.15** El presupuesto para tecnologías digitales considerará los siguientes criterios:
- a. Requerimientos del portafolio de proyectos de TI.
 - b. Los recursos presupuestarios para reposición de equipo computacional se definirán de acuerdo con el Plan Táctico 2026 – 2028 y el límite de crecimiento del gasto de capital, en caso de que para el año 2026 la aplicación de la Regla Fiscal limite o regule el gasto total.
- 5.16** El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil se estimará de acuerdo con los requerimientos aportados. Este fondo será estimado y

administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos. El fondo debe contemplar las necesidades de todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, y estará sustentado en la siguiente base de cálculo:

- a. Estimación de fuentes de ingresos indicadas en el artículo 13 del Reglamento del FSDE y conforme a lo dispuesto en el Transitorio I de dicho cuerpo normativo.
- b. Histórico del número de becas socioeconómicas y de estímulo asignadas en los últimos 3 años.
- c. Los requerimientos actuales de los becarios.
- d. Proyección de estudiantes nuevos al fondo de becas.
- e. Estimación de salidas del régimen de becas.
- f. El monto no podrá ser menor a la proyección de ejecución en el 2025

5.17 El Comité de Examen de Admisión recibirá un presupuesto que considerará:

- a. La tendencia histórica de su ejecución presupuestaria al final de los años 2022 a 2024.
- b. Los montos por pagar por concepto de coordinación de los grupos o aplicación de la prueba, viáticos, alimentación y hospedaje.

5.18 Las siguientes partidas institucionales considerarán como base de cálculo, los indicadores históricos de ejecución, el límite de Regla Fiscal y las metas del PAO 2026:

- a. Transporte
- b. Publicaciones
- c. Comedor Institucional
- d. Servicios básicos

Estas partidas serán calculadas por el Departamento Financiero Contable y la Vicerrectoría de Administración, según los criterios expuestos por cada Vicerrectoría, Dirección de Campus Tecnológico Local o de Centro Académico, el Directorio de la AIR, la Comisión Organizadora del V Congreso, el TIE y el Consejo Institucional.

5.19 El presupuesto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) se calculará según se establece en el Artículo 109 del Estatuto Orgánico y la normativa vigente; garantizando entre otros, los servicios básicos y los recursos requeridos para sus procesos electorales según corresponda. Estos recursos estarán vinculados a una meta dentro del PAO 2026 asociados con su respectivo centro funcional.

- 5.20** La estimación de las transferencias a entes privados, se harán de acuerdo con la normativa interna y externa respectiva.
- 5.21** La estimación del presupuesto por asignar a la ATIPTec se formulará de acuerdo con el convenio vigente.
- 5.22** La estimación del monto por el pago de las dietas que se le reconoce a la representación de las personas estudiantes y egresadas del Consejo Institucional y al representante de la Comunidad Nacional en la Editorial Tecnológica, se calculará según lo dispuesto en la legislación vigente, los acuerdos del Consejo Institucional y el índice de inflación proyectada por el Banco Central de Costa Rica para el año 2025.
- 5.23** El monto que se le reconoce a la representación estudiantil del Directorio de la AIR se calculará según lo dispuesto por el Consejo Institucional, en los acuerdos de la Sesión Ordinaria N.º 3063, artículo 9, del 04 de abril de 2018.
- 5.24** La Vicerrectoría de Administración con el apoyo de las instancias técnicas requeridas estimarán el monto para atender la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, No. 7600 y la Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica, No. 7555. Los recursos correspondientes a la aplicación de otras leyes se asignarán según disponibilidad presupuestaria.
- 5.25** Los proyectos de inversión se estimarán considerando los siguientes criterios:
- a. Planes de mejora de reacreditaciones
 - b. Metas PAO 2026
 - c. Plan Táctico 2026-2028
 - d. El límite de crecimiento del gasto de capital
- Las unidades técnicas, en coordinación con las unidades ejecutoras, serán las responsables de realizar las respectivas estimaciones.
- 5.26** Se asignará al Tribunal Institucional Electoral (TIE) el presupuesto para atender los procesos electorales. La estimación se realizará considerando los siguientes criterios:
- a. Cantidad y tipo de procesos de elección que se deben realizar en 2026.
 - b. Previsión de elecciones en caso de situaciones imprevistas o evento fortuito.

Esta estimación será realizada por el TIE con el apoyo del Departamento Financiero Contable.

5.27 Los procesos de autoevaluación y reacreditación de los programas académicos se estimarán por la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Número de reacreditaciones proyectadas.
- b. Requerimientos de los diferentes programas de mejoras.

5.28 La partida para la contratación de servicios de gestión y apoyo se calculará de acuerdo con las necesidades de este tipo de servicios, las metas del PAO 2026 y el límite de crecimiento del gasto corriente.

- b. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado, dado que consiste en un acto de mero trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios, al versar el mismo sobre elementos de carácter informativo.

ACUERDO FIRME.

III.Sesión Ordinaria N.º 3402, Artículo 10, del 26 de marzo de 2025. Modificación del artículo 66 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas (Atención oficio CCP-C-077-2025)

[...]

CONSIDERANDO QUE:

1. Se ha recibido por parte de la Comisión de Evaluación Profesional una propuesta consistente en modificar el artículo 66 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas. Esta propuesta busca mejorar la equidad y eficiencia en las solicitudes de paso de categoría, creando una norma habilitante que permita a las personas funcionarias corregir errores u omisiones en la documentación presentada sin que su solicitud sea rechazada. Esto podría evitar la duplicación de trámites, permitiría puntuar rubros que, sin esta opción, serían rechazados.
2. Se comparten los argumentos que justifican la propuesta de modificación del artículo 66 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas y se acoge el dictamen realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles consignado en el resultando 10 del presente acuerdo, con la diferencia de que, se estima conveniente que el plazo máximo de subsanación se pase de cinco a diez días hábiles. Este cambio pretende armonizar la norma interna con la norma general, en este caso, la Ley General de Administración Pública (artículo 287).

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 66 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que se lea:

Artículo 66. Solicitud de ascenso

La persona profesional que considere haber completado los requisitos necesarios para su ascenso, deberá presentar ante la Comisión de Evaluación Profesional los atestados que considere apropiados, según los diferentes rubros que contempla el reglamento, lo que podrá hacerse por medios digitales o en físico, de acuerdo con el protocolo que establezca la Rectoría.

Deberá presentar, o informar, según corresponda, de lo siguiente:

- a. Formulario de solicitud de paso de categoría, debidamente completada.
- b. Copia digitalizada de los títulos, certificaciones y de cualquier otro documento probatorio de los rubros por ser reconocidos que contempla el Reglamento de Carrera Profesional.
- c. Indicación de los enlaces electrónicos en los que se puede acceder a rubros que sean de su autoría y sobre los que solicita reconocimiento.
- d. Señalamiento de aquellos rubros cuya constancia de autoría o de participación debe ser emitida por alguna dependencia del propio Instituto. En estos casos corresponderá a la Secretaría de la Comisión gestionar oportunamente la emisión de las certificaciones.
- e. Advertencia de si en su gestión somete a evaluación obras cuya digitalización resulta difícil o de imposible concreción, para que se le indique fecha, hora y procedimiento para la entrega en físico.

Una vez recibidos los atestados, de acuerdo con el protocolo de recepción vigente, no se aceptarán a la persona solicitante atestados ni constancias adicionales, en forma digital ni en físico, so pena de que el caso sea considerado como una nueva gestión. La Comisión de Evaluación Profesional podrá solicitar la subsanación de documentación presentada, para ello brindará un plazo no mayor a los diez días hábiles. En tales casos, el plazo para resolver se suspenderá en tanto se haya establecido un periodo de subsanación.

Toda la información que brinde la persona solicitante será recibida en condición de declaración jurada, quedando apercibida por este medio de las penas que se establecen en la legislación costarricense para el

delito de falso testimonio y las responsabilidades civiles que se pueden derivar de ese acto.

- b.** Indicar, que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME.